



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2025-CM-MDVA

Vista Alegre, 22 de mayo de 2025.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Extraordinaria N° 007-2025-CM-MDVA celebrada el 22 de mayo de 2025, Informe N° 1146-2025-OGPP/MDVA de fecha 20 de mayo de 2025, Memorandum N° 1459-2025-MDVA/GM de fecha 20 de mayo de 2025, Informe N° 604-2025-OGAJ-MDVA de fecha 20 de mayo de 2025, Informe N° 186-2025-MDVA/GM de fecha 20 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27783, en el Título 111, aspectos generales de la descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para la población en su conjunto puedan verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII, transparencia Fiscal y Neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, para mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que se llevara a cabo en la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para promover, facilitar la participación





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

democrática y responsabilidad de las Instituciones Públicas y Privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, el Informe N° 1146-2025-OGPP/MDVA de fecha 20 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificación del cronograma de la Audiencia Pública;

Que, mediante Memorándum N° 1459-2025-MDVA/GM de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la modificación del cronograma de audiencia pública;

Que, mediante Informe N° 604-2025-OGAJ-MDVA de fecha 20 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Se debe modificar la Ordenanza Municipal N° 007-2025-MDVA, que aprueba el Reglamento de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre; Consecuentemente el, reglamento indicado referente al cronograma de la audiencia pública, conforme a la propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, corresponde al Concejo Municipal;

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Que, mediante Informe N° 186-2025-MDVA/GM de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal solicito al Despacho de Alcaldía, a fin de solicita se eleve al Concejo Municipal, para aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2025-MDVA, la cual modifica el cronograma de Audiencia pública de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo acordó por **UNANIMIDAD**;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA AL REGLAMENTO DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE, la misma que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 007-2025-MDVA de fecha 10 de abril de 2025, respecto a la letra a), b) y c) del artículo 13° y a la Segunda y Tercera Disposición Final Transitoria; debiendo en adelante quedar consignado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13°. - INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN

Las Inscripciones se realizarán en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Vista Alegre, adjuntando a siguiente documentación:

- a) Inscripciones para la Audiencia del mes de mayo, hasta el 28 de mayo de 2025.
- b) Inscripciones para la Audiencia del mes de Setiembre, hasta el 22 de septiembre de 2025.
- c) Las Audiencias se realizarán a cabo en las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre siendo en el mes de mayo el 30 de mayo del 2025 y en el mes de setiembre el 25 del 2025; ambos a realizarse a las 11:00 a.m.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

ARTICULO SEGUNDA. - De lo actuado en la audiencia pública se sentará un acta; la misma registrada suscrita íntegramente por el alcalde, los regidores y funcionarios de la municipalidad, las autoridades del distrito, los representantes de instituciones, los representantes de las organizaciones civiles y los ciudadanos en general que se apersonen a suscribirla.

ACTIVIDAD	MAYO	SETIEMBRE
Aprobación del Concejo Municipal	15 de abril del 2025	-
Difusión	Del 16 de abril al 28 de mayo del 2025	Del 01 agosto al 19 de setiembre de 2025
Inscripción de Participantes	Hasta el 28 de mayo de 2025	Hasta el 22 de septiembre de 2025
Publicación de Participantes inscritos	El 29 de mayo de 2025	El 22 de setiembre
Audiencia Publica	El 30 de mayo de 2025	El 25 de setiembre



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO TERCERA.- SEÑALAR que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 007-2025-MDVA así como el citado reglamento quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTA.- PRECISAR que mediante Decreto de Alcaldía se podrán modificar los aspectos no previstos en el presente Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Transformación Digital la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Rogel Sarmiento Garrizo
ALCALDE

